

SCI-933-2020

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Sr. Carlos Alvarado Quesada  
Presidente de la República

Señores Diputados y Diputadas  
Asamblea Legislativa

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente  
Consejo Nacional de Rectores

Señores Consejo Universitario  
Universidad de Costa Rica

Señores Consejo Universitario  
Universidad Nacional

Señores Consejo Universitario  
Universidad Técnica Nacional

Señores Consejo Universitario  
Universidad Estatal a Distancia

Q. Grettel Castro Portugal  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local de San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local de San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora  
Oficina de Comunicación y Mercado

Comunidad Institucional

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3181 Artículo 1, del 24 de julio de 2020

Página 2

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Extraordinaria No. 3181, Artículo 1, del 24 de julio de 2020.  
Criterio sobre el Expediente 22.080. Segundo Presupuesto  
Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del  
2020 y Segunda Modificación Legislativa de la Ley N°9791, Ley de  
Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el  
Ejercicio Económico 2020 y sus Reformas

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. Costa Rica ha gestado a partir de 1948 un Estado Social de Derecho. Es decir, estamos hablando de un *“Estado cuya estructura jurídica, política y económica tiende a garantizar derechos esenciales para mantener el nivel de vida necesario que posibilite participar en las decisiones sociales de la Nación. El Estado social de derecho debe comprender los temas referidos a salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, medio ambiente, defensa y asistencia legal y los derechos sociales legalmente incorporados al ordenamiento jurídico. **Esta concepción de Estado Social de Derecho procura la integración social de sectores pobres mediante la distribución de la renta, la educación, la salubridad, el crédito y la intervención y la planificación económica.**”* (Definición del Poder Judicial de Costa Rica: <https://digesto.poder-judicial.go.cr/index.php/dicc/38344:estado-social-de-derecho>)

Por ello, el Estado Costarricense está sustentado en un sistema institucional que considera: la educación, con la determinación de que esta fuese gratuita para los costarricenses, bajo la rectoría del Ministerio de Educación Pública (MEP); la agricultura y todo lo que tiene que ver con la seguridad alimentaria, con la creación del Consejo Nacional de Producción (CNP); la vivienda, con la creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y su creación del bono de vivienda, y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para ayudar mediante programas y proyectos específicos, a las familias más necesitadas del país, por mencionar algunos casos.

2. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica indica:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

4. El Gobierno de la República mediante el decreto 422227-MP-S del lunes 16 de marzo del 2020, declara al territorio de la República de Costa Rica en estado de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, suspendiendo el ciclo lectivo en escuelas y colegios públicos y privados desde el 17 de marzo hasta el 12 de abril, retornando lecciones a partir del 13 de abril del 2020.
5. Al inicio de esta Pandemia, el Gobierno asumió la prioridad de la salud de la población, tomando acciones tanto en el plano social como económico. A nivel social, se impulsó el “*Bono Proteger*”. En cuanto a lo económico, se estableció la moratoria de pago de impuestos,<sup>1</sup> creó una ventana de oportunidad para que las empresas mejoraran su flujo de caja y así reducir el efecto contractivo sobre el empleo. A partir de estas acciones, no se ha tenido nuevas acciones contundentes y claras, para garantizar no solo estabilidad social sino también económica.
6. El Gobierno presenta el primer Presupuesto Extraordinario, para afrontar la emergencia causada por COVID-19, notificando al Congreso que la Regla Fiscal fue levantada para cuatro instituciones involucradas en la atención directa de la pandemia.  
Se trata de un plan de modificación a la Ley de Presupuesto, que en su texto original asciende a 377 mil millones de colones, pero que aumentará al incluirse 125 mil millones vía moción, según informó el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN).  
Los recursos se dirigieron a tres destinos distintos:
- ₡275.000 millones para la atención de las personas afectadas mediante un subsidio mensual por tres meses
  - ₡224.649 millones para el pago de la deuda pública
  - ₡2400 millones para el Ministerio de Salud
7. El Gobierno de la República presentó el proyecto ante la Asamblea Legislativa, Expediente N°. 22080, denominado “**SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY NO. 9791, “LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020”**”, cuyo objetivo indica:

---

<sup>1</sup> Ley 9830, Alivio fiscal ante el COVID-19

*“...Con lo cual, el ejercicio propuesto de reducción del gasto tiene como propósito atender la situación extraordinaria que enfrenta las finanzas públicas costarricenses, pues de esta forma se evitará mitigar los efectos que produciría sobre la estabilidad macroeconómica un nivel mayor de déficit fiscal y por ende en la afectación de la capacidad de crecimiento futuro del país...”*

Dentro de este proyecto y según acuerdo de la Comisión de Enlace del inciso ) se indica:

*“B.- Las universidades públicas acuerdan reducir sus inversiones y gastos previstos para el presente ejercicio económico en la suma de cuarenta y ocho mil millones de colones (¢48.000.000.000.00); de los cuales treinta y cinco mil millones (¢35.000.000.000.00) corresponden al presupuesto de las universidades destinado para gastos de capital, monto este último (¢35.000.000.000.00) que el Ministerio de Hacienda acuerda trasladarlo y adicionarlo en el financiamiento del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 21-25). Esta posposición no afectará la base de cálculo del FEES para el ejercicio 2021.”*

8. El Fondo Especial para la Educación Superior ha enfrentado modificaciones presupuestarias, posteriores a la aprobación de la Comisión de Enlace.

- El presupuesto del FEES para el 2019, se redujo mediante moción aprobada en la Asamblea Legislativa, por un monto de 10 mil millones de colones.
- El presupuesto del FEES para el 2020, igualmente a través de moción aprobada en la Asamblea Legislativa, se reclasifica un monto de 70 mil millones de colones.

9. Durante el trámite de discusión y aprobación del *“Segundo Presupuesto Extraordinario y de la segunda modificación legislativa a la Ley no. 9791, Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020”* se han presentado y reiterado, varias mociones tendientes a reducir el FEES 2020, en cantidades significativas de miles de millones de colones.

10. El Consejo Institucional en Sesión 3179 aprobó una propuesta denominada ***“Un llamado a la Asamblea Legislativa a buscar soluciones equitativas, progresivas, redistributivas y con justicia social y económica ante el contexto de crisis sanitaria en Costa Rica”***, la cual indica:

“ ...

1. *Externalar a la Asamblea Legislativa y a la Comunidad Nacional el compromiso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de seguir contribuyendo en la búsqueda de soluciones, para contrarrestar las implicaciones del coronavirus COVID-19 en el país, desde los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la acción social, como medio para lograr una sociedad más justa e igualitaria.*

**2. Instar a los Diputados y Diputadas a considerar y analizar:**

*2.1. Recomendaciones de organismos internacionales que proponen a los Gobiernos acciones fiscales y monetarias, que buscan un efecto equitativo, justo e igualitario en la población en general.*

*2.2. Criterio de personas expertas nacionales y de organizaciones sociales del país, que han promovido propuestas de solución, tales como las señaladas en los considerandos.*

**3. Comunicar al Presidente de la República, a los y las Honorables Diputados y Diputadas, al Consejo de Gobierno, a los Consejos Universitarios y al CONARE.”**

**11.** La Secretaria del Consejo Institucional recibe Oficio **HAC-303-20** Nota con fecha de recibido 15 de julio del 2020, suscrita por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VI de la Asamblea Legislativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, en el cual remite a consulta el Proyecto de Ley “Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2020 y sus reformas, Expediente No. 22.080. El Consejo Institucional en Sesión 3180 asigna a la Máster María Estrada, Dr. Luis Alexander Calvo, Dr. Luis Gerardo Meza y la Máster Ana Rosa Ruiz elaborar una propuesta para el plenario del Consejo Institucional.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estado Social se ha caracterizado en Costa Rica como un sistema institucional donde cada Ministerio o Institución, desde su ámbito, interactúa con otras instituciones para realizar una cobertura nacional.

Esta concepción permite apoyar el desarrollo no solo social sino también económico del País.

En términos sociales, el abordaje de la salud, bajo esta crisis sanitaria por el COVID-19, ha logrado atenderla bajo una concepción de salud en forma integral, tal como es definida por la Organización Mundial de Salud (OMS) cuando la establece como el “*estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*”.

Costa Rica ha asumido este concepto, a partir de un sistema institucional que permite crear interrelaciones, y lo ha demostrado durante esta pandemia generada por la enfermedad COVID-19, cuando el abordaje estableció la relación entre salud y los siguientes servicios: seguridad nacional (para vigilar y garantizar las medidas sanitarias), agua (con facilidades y costos para las poblaciones más vulnerables), electricidad, telecomunicaciones, educación y vivienda.

En términos económicos, el Estado tiene el control de las políticas monetaria, fiscal y productiva. Un mecanismo estratégico que ante esta pandemia es clave, pero no se ha logrado tener liderazgo ni claridad en el rumbo. Además, la retroalimentación del rumbo económico ha estado sustentado en un sistema educativo primario y secundario gratuito y en una universidad pública que subsidia. Esto ha permitido la generación de capital humano calificado, para enfrentar los retos de desarrollo del País.

2. La protección que ha otorgado la Constitución Política a la educación obedece a que esta es pilar en el desarrollo tanto social como económico. Por tanto, estableció un porcentaje del Presupuesto Nacional; además de, la garantía de su crecimiento. No obstante, estos principios han estado cuestionados y no atendidos por la Asamblea Legislativa. En el caso particular de la Educación Superior Estatal, el artículo 85 de la Constitución Política garantiza su financiamiento y establece límites totalmente claros sobre la imposibilidad de que, la Asamblea Legislativa, pueda recortar los montos pactados en la Comisión de Enlace. En efecto, la Procuraduría General de la República señaló en criterio del 01 de marzo del 2019, en respuesta a la audiencia otorgada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución de las 10:03 horas del 07 de febrero del 2019, para la atención de la Acción de Inconstitucionalidad contra el Artículo II de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019 (N°9632), lo siguiente:

*“Se desprende de lo expuesto que efectivamente el derecho de enmienda del legislador presupuestario también aparece limitado por lo dispuesto en el artículo 85 de la Carta Política, cuyas facultades para variar la partida asignada al FEES en el proyecto de ley de presupuesto queda condicionada a que se plantee un diferendo entre el Gobierno y las universidades públicas; lo que no ocurre en la especie, según se puede comprobar del acuerdo suscrito por la Comisión de Enlace que las accionantes adjuntan como prueba, ocasionando que la rebaja llevada a cabo por la Asamblea Legislativa sea, en criterio de la Procuraduría, ilegítima y por ende, inconstitucional.”*

Planteamiento que fue reiterado por el Procurador General de la República, ante la *“Comisión especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES”*. (Expediente Legislativo 21.052), y expresó lo siguiente:

*“Por eso es que no se desprende del espíritu del constituyente derivado que hubiera una intención para que la Asamblea Legislativa tuviera esa facultad para modificar el proyecto de presupuesto, si consideraba que el monto era superior, sino que su intervención era en el evento de que hubiera alguna discrepancia entre el Conare y el Gobierno por el monto que se iba a destinar a las universidades.”*

No obstante, algunos diputados, aun conociendo que la Asamblea Legislativa no tiene competencia constitucional para reducir el monto del FEES pactado en la Comisión de Enlace, tal como ha sido indicado por la Procuraduría General de la República, insisten en presentar mociones de recorte del FEES, lo que constituye un acto que riñe con la Autonomía Universitaria y el financiamiento que le asegura la Constitución Política a las universidades estatales. Lamentablemente, esta es una muestra más de las “intentonas” que se han estado enfrentando, de afectar la Autonomía Universitaria y el desconocimiento de las disposiciones constitucionales en materia de financiamiento de las Universidades Públicas.

3. En término de búsqueda de recursos, reiteramos el pronunciamiento del Consejo Institucional denominado un **“Llamado a la Asamblea Legislativa a buscar soluciones equitativas, progresivas, redistributivas y con justicia social y económica ante el contexto de crisis sanitaria en Costa Rica”**, donde explicitamos propuestas que han sido presentadas para buscar financiamiento o aplicar recaudación progresiva. Algunas de estas propuestas son:

**Francisco Esquivel, Exviceministro de Hacienda y profesor del ITCR ha planteado soluciones para atender la situación fiscal del País. En el siguiente artículo denominado “Hacia un programa fiscal-monetario, con enfoque distributivo, para enfrentar la presente crisis: nueve medidas alternativas”**

Entre las propuestas plantea lo siguiente:

*“2.- Establecer un “1% de arriba”. Los Grandes Contribuyentes y Grandes Empresas Territoriales (GETES) pagarían un adicional al monto declarado del impuesto sobre la renta en 2019 por el equivalente de un porcentaje de ese monto. Tal porcentaje puede oscilar entre el 25% y el 50%. Esto se calcula así, considerando un estudio del FMI, que estimó, teóricamente, que, en años anteriores, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas jurídicas podrían no haber sido lo suficientemente precisas. Es decir, de acuerdo a dicha metodología, el pago del impuesto sobre la renta de las empresas podría ser mayor. Este reporte del FMI podría estar equivocado. Digamos que se demuestra que las empresas más grandes han hecho una declaración correcta del impuesto sobre la renta. Aun así, es válido invocar a la ética de las personas con mayor poder económico del país: ¿van a dar un aporte solidario en esta crisis? ¿O piensan que están exentos del aporte solidario? El aporte mencionado sería un pago por una sola vez. La recaudación por este concepto podría fluctuar entre los 150.000 y los 300.000 millones de colones.”*

...

**B.- Área monetaria**

**7.- Compra de Bonos del Gobierno Central por parte del Banco Central.**

*La situación estable de la Balanza de Pagos (que es el cálculo de las entradas y salidas de dólares de la economía), el peligro de caer en una contracción productiva severa y la urgencia de financiar acciones contra los efectos*

*del virus, justifican el uso de la política monetaria en el país. No hay presiones inflacionarias previsibles; por el contrario, la amenaza contra la producción es real. Además, la Balanza de Pagos ha mostrado un superávit estructural de dólares, en las últimas dos décadas. El nivel de las reservas monetarias del Banco Central ha crecido hasta llegar a un monto superior a los US\$8.000 millones.*

*Por lo tanto, la situación actual es bastante holgada: hay una solvencia financiera notoria en dólares.*

*Considerando lo anterior, el colega William Hayden, experimentado economista del sector bancario, ha propuesto que el Banco Central use una parte de estas reservas para comprar títulos de deuda emitidos por el Ministerio de Hacienda. Las reservas, en lenguaje sencillo, es un fondo para emergencias. Si estamos en una situación de emergencia, se deben usar las reservas para ayudar al financiamiento de las acciones contra el impacto del virus. Consideramos que se podrían usar reservas en un rango que puede fluctuar entre US\$1.000 y US\$1.500 millones. De esta manera, el Ministerio de Hacienda podría disponer de un fondo que oscilaría entre 565.000 y 850.000 millones de colones.*

**1.- La política tributaria progresiva**

*El ajuste transitorio a la progresividad del impuesto sobre la renta La idea presentada preliminarmente por el Gobierno de establecer un i sobre los salarios y las pensiones superiores a un millón, se enfrentaría a problemas constitucionales. En ese sentido, esta contribución temporal es otro impuesto sobre el ingreso de las personas, que pecaría de doble imposición tomando en cuenta la existencia del impuesto sobre la renta.*

*Varios contadores, acostumbrados al trajín diario de la contabilidad de personas y su*

*declaración de impuestos, han advertido este detalle.*

*Además, aplicar este impuesto a ingresos entre uno y cuatro millones luce excesivo. Sería un cargo más a la clase media que ya ha sido golpeada bastante por la política económica de los últimos 30 años.*

*Por lo tanto, es más razonable postular una modificación temporal de la tabla del impuesto de la renta de los asalariados y los pensionados. La tabla ya existe, está validada legalmente. En ese sentido, se puede hacer un ajuste por tres meses. A continuación se presenta una ilustración de lo que podría ser tal ajuste temporal (los cambios se marcan en amarillo):*



## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3181 Artículo 1, del 24 de julio de 2020

Página 9

Tabla actual					Tabla temporal				
Rangos de ingreso				Tasa de impuesto	Rangos de ingreso				Tasa de impuesto
Menos de	840.000			0,00%	Menos de	840.000			0,00%
De	840.000	a	1.233.000	10,00%	De	840.000	a	1.233.000	10,00%
De	1.233.000	a	2.163.000	15,00%	De	1.233.000	a	2.163.000	15,00%
De	2.163.000	a	4.325.000	20,00%	De	2.163.000	a	4.325.000	20,00%
Mas de	4.325.000			25,00%	De	4.325.000	a	8.650.000	30,00%
					Mas de	8.650.000			40,00%

La tabla temporal tiene las siguientes características:

- Aplica un incremento de la tasa de contribución a ingresos de asalariados o pensionados superiores a 4.325.000 colones.
- Agrega un sexto segmento de contribución a partir de 8.650.000 colones
- El quinto segmento queda acotado por un máximo de 8.650.000 colones y contribuye con cinco puntos porcentuales más, en comparación con la tabla actual. Por lo tanto, la tasa de contribución es del 30%
- El sexto segmento contribuye con una tasa de 40%. Esto incrementa la tasa en 15 puntos porcentuales en relación a la tabla actual.

En consecuencia, se trata de una tabla progresiva que se aplica a ingresos significativamente más altos que lo contemplado en la idea expresada por el Gobierno. Este ajuste temporal a la tabla del impuesto sobre la renta de las personas operaría durante tres meses.

Además, es importante considerar la realidad de algunos regímenes de pensiones que tienen cotizaciones adicionales al impuesto sobre la renta. Asimismo, debe contemplarse el perfil de endeudamiento del trabajador o del pensionado. Por lo tanto, la aplicación de la tabla temporal tendría las siguientes regulaciones:

- No se aplicaría a las pensiones de aquellos regímenes que ya tienen cotizaciones adicionales al impuesto sobre la renta
- Los pagos de créditos que haya contraído el trabajador o pensionado se deducirían del pago temporal del impuesto sobre la renta

La estimación de lo que se podría recaudar con este ajuste temporal debería hacerlo la Dirección General de Tributación Directa. El autor de este documento no tiene acceso a las bases de datos de ese ente, por lo que no es posible anticipar una estimación aquí.

## Mujeres en Acción

“NUESTRA PROPUESTA A LA CIUDADANIA, AL SEÑOR PRESIDENTE Y A LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3181 Artículo 1, del 24 de julio de 2020

Página 10

1. *Adoptar una contribución solidaria obligatoria – por una sola vez – equivalente a un 1% sobre los activos registrados y acumulados en los últimos tres años por parte de aquellas personerías jurídicas que clasifican como Grandes Contribuyentes Nacionales (excluyendo “Holdings”) y de las Grandes Empresas Territoriales.*
2. *Adoptar una contribución solidaria obligatoria – por una sola vez – equivalente a un 1% sobre las utilidades netas registrados en los últimos tres años de las personas físicas de la última categoría de recaudación de la Dirección de Tributación Directa, esto es: aquellas que reportan una utilidad o renta neta mayor a 20 millones de colones.*
3. *Suspender durante el período de pandemia la aplicación de la Regla Fiscal con el fin de que las instituciones públicas se aboquen a la atención de ésta.*
4. *Apoyar la propuesta del Expresidente José María Figueres para trasladar fondos del Banco Central colocados en el exterior e invertirlos en Bonos del Estado para financiar programas de atención de emergencia a la población afectada por las consecuencias de la pandemia.*
5. *Crear una tasa equivalente de 3 colones por cada mil colones sobre todas las transacciones del sistema bancario nacional para capitalizar los programas sociales destinados a transferencias directas y servicios a la población, exceptuando los depósitos de planillas y pensiones hasta cierto límite de salario, pagos de tarjetas de crédito y retiros de cajeros automáticos. Todas las anteriores exclusiones señaladas por el señor Figueres a los cuales agregaríamos las transferencias sociales y depósitos de pensiones alimentarias.*
6. *Acatar las disposiciones de la OCDE en materia tributaria - incluyendo lo señalado en el Instrumento Multilateral MLI, entre otros - específicamente las relacionadas con aumentar las tasas de tributos a quienes más riqueza, patrimonio e ingresos poseen. Construir una ruta para el cumplimiento de estas obligaciones en un plazo de 6 meses.*

*Los recursos obtenidos en las propuestas 1 y 3 se destinarán EXCLUSIVAMENTE para capitalizar programas de asistencia social, incluyendo los servicios de la CCSS, garantizando la inclusión de la perspectiva de género y derechos humanos.”*

4. Diversas entidades internacionales han propiciado medidas para enfrentar los efectos de esta pandemia. En este sentido, a continuación, algunas manifestaciones:

## **Foro Económico Mundial**

*“El fundador y presidente ejecutivo del Foro Económico Mundial (FEM), Klaus Schwab, afirmó este jueves que la tragedia no debe ser el único legado de la crisis generada por la Covid-19, sino una ventana para construir un futuro más saludable, equitativo y más próspero.*

*... resaltó la importancia de construir economías más igualitarias, inclusivas y sustentables. “Los gobiernos deberían implementar reformas muy esperadas que promuevan resultados más equitativos”...*

*El presidente ejecutivo del FEM subrayó que el Foro de Davos buscará un compromiso para construir los fundamentos de “nuestra economía y sistema social por un futuro más justo, sostenible y resilientes”.*

*Además, agregó que la iniciativa “requiere un nuevo contrato social centrado en la dignidad humana, la justicia social y donde el progreso social no caiga ante el desarrollo económico”.* (Subrayado nuestro)

*<https://www.telesurtv.net/news/foro-economico-mundial-aboga-equidad-coronavirus-20200604-0058.html>*

## **Fondo Monetario Internacional**

*“La titular del Fondo, Kristalina Georgieva, firmó un documento en el que asegura que un objetivo posible organismo es reducir la desigualdad y generar crecimiento mediante el cobro de gravámenes más elevados al “segmento superior de la distribución del ingreso”*

*“La progresividad de los impuestos es un aspecto fundamental de una política fiscal eficaz. Nuestras investigaciones muestran que en el segmento superior de la distribución del ingreso es posible elevar las tasas marginales de impuesto sin sacrificar el crecimiento económico”, sentenció Georgieva, a contramano de las propuestas fracasadas del macrismo, que tuvieron como consecuencia un aumento de la pobreza y la indigencia de unos 10 puntos en cuatro años.”*

*(<https://www.politicargentina.com/notas/202001/31776-inesperado-el-fmi-pide-cobrar-mayores-impuestos-a-los-mas-ricos-y-aumentar-el-gasto-social.html>)*

## **Fondo Monetario Internacional**

*“Los bancos han acumulado más capital y liquidez en las últimas décadas. Su resiliencia se pondrá a prueba ahora. El sistema financiero se enfrenta presiones significativas. Y el estímulo monetario y los mecanismos de suministro de liquidez desempeñan un papel indispensable”, indicó Georgieva.*

*En su opinión muchos países han reducido las tasas de interés. Los principales bancos centrales han activado líneas de swap y han creado nuevas formas para reducir la tensión en los mercados financieros. Será un alivio para un grupo más amplio de economías emergentes aumentar la liquidez”.*

## Otros giros en el mundo

*“En Estados Unidos, los senadores demócratas Elizabeth Warren y Bernie Sanders también han ayudado a impulsar los impuestos sobre la riqueza. Pero también ha sido una medida promovida por Bill Gates, el hombre más rico del mundo, quien ha insistido en subir los impuestos a los ricos.*

*“Hemos actualizado nuestro sistema tributario antes para estar al día con la evaluación de los tiempos. Y tenemos que hacerlo de nuevo, empezar a aumentar los impuestos de personas como yo”, manifestó.”*

(<https://www.cambio16.com/fmi-insta-a-gobiernos-a-aplicar-impuestos-sobre-el-patrimonio/>)

5. Bajo este contexto de posibilidades de generación de ingresos, llama la atención que la justificación de la reducción del Presupuesto Extraordinario se fundamenta en la baja recaudación y existe una total ausencia de indicadores, que permitan medir el impacto social en los sectores más vulnerables y económicos. Algunos de estos ejemplos son:

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes se registra una rebaja de recursos por un monto de  $\text{¢}44.468.772.432$ , producto de la baja en la recaudación de los ingresos del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico 2020...(Pág.26). En este caso, hablamos de un doble efecto su reducción. En términos sociales, el ingreso de trabajadores(as) que no van a poderse contratar y en términos económicos, empresas que están perdiendo contratos que tenían previstos y la generación de empleos.
- En el Ministerio de Ambiente y Energía se rebajan  $\text{¢}1.012.864.865,0$  (mil doce millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco colones exactos) de la transferencia del Fondo Nacional para el Financiamiento Forestal (FONAFIFO) por la baja en la estimación de la recaudación del destino producto de la Ley No. 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, del 4 de julio del 2001. Nuevamente, esto tiene un impacto social y económico en este sector económico que ha estado fortaleciendo pequeños y medianos agricultores en lo forestal.
- El presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del IMAS se aumentan, a partir del rebajo de partidas a otras instituciones. No se evidencia el impacto que causará a estas otras instituciones la rebaja del presupuesto.

- **REGÍMENES DE PENSIONES**

En este artículo, se incluye una rebaja de  $\text{¢}119.000.000,00$  (ciento diecinueve millones de colones exactos), en la subpartida de indemnizaciones para ser trasladada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. No se evidencia el impacto que causará a estas otras instituciones la rebaja del presupuesto.

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3181 Artículo 1, del 24 de julio de 2020

Página 13

- El presupuesto del Ministerio de Educación Pública presenta aumentos que son loables, como la incorporación del Programa de Equidad para fortalecer los comedores. Sin embargo, no aparece cuáles son las disminuciones.
6. La reducción del FEES 2020 que pudiera aprobar los Diputados(as), tramitada incluso en forma inconsulta, en claro desacato de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política, amenaza seriamente el desarrollo de las actividades institucionales, en momentos en los que el presupuesto es claramente insuficiente; ha sido necesario incurrir en gastos adicionales no previstos antes de que se presentara la pandemia COVID 19 y violenta también las disposiciones constitucionales del artículo 85 de la Constitución Política.
  7. Las Universidades Estatales han venido desarrollando acciones directamente dirigidas a contribuir con la atención de la pandemia COVID 19, tanto en investigación como en extensión y en acción social. Además, como parte de ese aporte, han reforzado partidas internas para asegurar mejores condiciones a las y los estudiantes, quienes se han visto directamente afectados en lo económico por la situación de pandemia, para que puedan salir avante con sus estudios; y, en el seno de la Comisión de Enlace se han adoptado acuerdos para el traslado de ingresos que tenían que producirse en el 2020, para otros momentos del próximo quinquenio, respetando las disposiciones constitucionales.

### SE ACUERDA:

- a. Reiterar nuevamente el acuerdo de la Sesión 3179 del 15 de julio de 2020, denominado un **“Llamado a la Asamblea Legislativa a buscar soluciones equitativas, progresivas, redistributivas y con justicia social y económica ante el contexto de crisis sanitaria en Costa Rica”**:
  1. *Externar a la Asamblea Legislativa y a la Comunidad Nacional el compromiso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de seguir contribuyendo en la búsqueda de soluciones, para contrarrestar las implicaciones del coronavirus COVID-19 en el país, desde los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la acción social, como medio para lograr una sociedad más justa e igualitaria.*  
...
- b. Manifestar que el **“PROYECTO DE LEY DEL EXPEDIENTE 22080. SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N°9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS”**:
  - b.1. Violenta lo dispuesto en los Artículos 85 y 88 de la Constitución Política, respecto al presupuesto del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), mediante la incorporación de las mociones tendientes a reducirlo.
  - b.2. Se solicita, con todo respeto a los Señores y Señoras Diputadas de la Asamblea Legislativa:

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3181 Artículo 1, del 24 de julio de 2020

Página 14

- b.2.1. Valorar los impactos sociales y económicos que todas estas reducciones de presupuesto en Instituciones Públicas van a tener en poblaciones que ya están en condición de riesgo, pobreza y extrema pobreza, ya que el proyecto carece de esta información.
- b.2.2. Rechazar la reducción del presupuesto destinado a la educación, en cualquiera de sus diferentes niveles, porque ha sido en Costa Rica el mecanismo de movilidad social y se arriesga la inversión histórica que ha hecho el País, lo que puede provocar la incapacidad de una recuperación social y económica, una vez que pase esta pandemia.
- b.2.3. Rechazar cualquier propuesta de incumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Enlace para la reducción del presupuesto a las Instituciones de Educación Superior Pública, por su importancia estratégica desde la docencia, la investigación, la extensión, la acción social y la vida estudiantil, que ha permitido que el País tenga un alto nivel de competitividad, por la calidad de la educación superior que ha sido aliada a la inversión histórica de nichos de desarrollo sociales y económicos exitosos en diferentes campos. Una prueba de ello, son las cadenas globales de valor mundial que ha impulsado el País o que integra. La generación de proyectos con el Sector Salud para preparar a Costa Rica en la emergencia sanitaria y brindar las condiciones adecuadas a la Comunidad Estudiantil, para continuar sus estudios universitarios en medio de esta Pandemia. Además, porque existe impedimento constitucional para que la Asamblea Legislativa recorte los montos pactados en la Comisión de Enlace, según lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Política.
- b.2.4. Considerar otras formas de recaudación de fondos al fisco, con una perspectiva solidaria, equitativa, progresiva y justa, tal como entes nacionales e internacionales ya han manifestado, que son de aplicación inmediata por el período de la pandemia y que se dan en forma solidaria.
- c. Comunicar este acuerdo al Presidente de la República, a los Honorables Diputados y Diputadas, al Consejo de Gobierno, a los Consejos Universitarios y al Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** Criterio-Expediente-22080-Segundo Presupuesto Extraordinaria de la República- Segunda Modificación Legislativa-Ley N°9791-Presupuesto-Ordinario-Extraordinario- 2020-Reformas

c.i. **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**  
ars